

El general Jesualdo de la Iglesia Rosillo, Primer Juez Militar Instructor del Juzgado Especial de Espionaje

Un perfil biográfico para la represión

Juan José del Águila Torres
Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid

El miedo actual de la derecha-tanto de la civil como de la eclesiástica-a la recuperación de la memoria histórica se explica por el temor de que se acabe descubriendo que aquello no fue una guerra civil, sino un intento de genocidio; única causa que permite entender el hecho de que fuera tan grande la cantidad de muertos por la represión, más de diez veces la suma de todas las víctimas causadas conjuntamente por las dictaduras militares de Chile y Argentina, a pesar de que en el caso de España hubo centenares de miles de exiliados que pudieron escapar a tiempo del furor franquista.

Joseph Fontana.¹

1. A modo de introducción

En el puzzle de los diferentes modos de represión de la dictadura franquista se ha avanzado sensiblemente en estos últimos diez años y quizás no resulte extraño que en un tiempo próximo no excesivamente lejano, los estudios e investigaciones sobre dicho periodo histórico superen a los habidos hasta la fecha sobre el inmediato anterior que comprende la II República, Sublevación Militar del 36 y la Guerra Civil.

Ángel Viñas en reciente reseña², de una de las últimas publicaciones sobre dicha temática, afirmaba que “Hoy el estudio de la represión avanza ya a velocidad de crucero...”³

Resulta evidente que de los instrumentos legales coercitivos y represivos que utilizó el franquismo contra la oposición política, el de mayor intensidad y durante más tiempo practicado, fue el de la denominada Jurisdicción de Guerra o Militar, en esto como en otras tantas cosas, no fue original, ya que se utilizó, como dice Manuel Balbé⁴ los recursos clásicos: una organización policial y gubernativa militarizada, unas leyes y tribunales militares que tuvieron aplicación a ciudadanos civiles y afirma:

“Una de las conclusiones que podemos extraer del franquismo es que la dictadura militar no creó ex novo toda una panoplia de instituciones y técnicas jurídicas militares, sino que simplemente se valió de las que ya existían, llevándolas hasta su último extremo. En este sentido se puede decir que la

¹ “Memoria y Recuerdo”, en *Políticas Públicas de la Memoria. I Coloquio internacional Memorial Democratic*, Milenio, Barcelona, julio 2009.

² “Las claves de la Represión”, *Babelia* nº 987(*El País*), de 23/10/10.

³ Espinosa Maestre Francisco (editor) *Violencia Roja y azul*, Crítica, Barcelona 2010.

⁴ Balbé, M.: “La Justicia Española en la historia constitucional desde 1812 a 1978: Una Justicia civil teórica versus una justicia militar dominante”, en Sholz Johannes Michael et al., coord. *El Tercer Poder, Hacia una comprensión histórica de la Justicia Contemporánea en España*, Vittorio Klosterman, Frankfurt 1992, p. 392.

dictadura franquista fue la culminación de la estructura de un edificio que se había ido construyendo lentamente a lo largo de periodos constitucionales”

y termina citando al profesor García de Enterría , al señalar que:

“El mantenimiento del orden publico ha estado entregado al ejercito en nuestra patria y correlativamente a la jurisdicción de guerra, sin interrupción alguna: monarquías y republicas, conservadores y liberales, dictaduras y regimenes constitucionales, derechas e izquierdas, han coincidido por de pronto, en esa sorprendente fórmula.”

Tesis y criterios de dos de los más que cualificados administrativistas, que parecen ajustarse al devenir histórico de los últimos siglos XIX y XX de nuestro país, pero que a mi modesto juicio, parecen un tanto esquemáticas y simplificadoras, por lo que se refiere al periodo franquista, ya que, hasta la fecha no existen estudios globales y resultados finales aproximados de lo que fue y significó la utilización de la jurisdicción militar desde abril del 1939 a noviembre de 1975, los datos y cifras que están apareciendo últimamente respecto al numero total de consejos de guerra que se celebraron en España en el periodo inmediatamente después de finalizada la contienda y hasta mediados de 1945 son y resultan cuando menos sorprendentes por su extensión en todo el territorio nacional y duración prácticamente hasta el final del propio régimen.

A lo que habría de añadirse además como otra característica consustancial de la Dictadura franquista, quizás por su propio origen y falta inicial de legitimación, el que la utilización de la Jurisdicción Castrense se solapó junto a otras Jurisdicciones Especiales Represivas primero desde 1938 las Magistraturas de Trabajo, de 1939 hasta 1945 la de Responsabilidades Políticas, con la de Masonería y Comunismo, desde 1940 hasta 1964 y por último con la de Orden Publico (JOP y TOP) 1964 a 1977.

En una reciente entrevista, después de mi intervención en la mesa “La arquitectura de la represión franquista” del Coloquio convocado por el Memorial Democrático⁵ , adelanté la conclusión de que aproximadamente los consejos de guerra que tuvieron lugar en toda España serian de 300.000 y ello por cuanto que, de los datos provisionales que dispongo referidos exclusivamente al Archivo Militar de Madrid, correspondiente a la Primera Región Militar y hasta noviembre del año 1947 hay constancia de haberse celebrado en ese periodo unos 143.425.⁶

Y según los referidos a Cataluña también oficiales, que me fueron facilitados por el Revilla Delgado, Subdirector General de Relations Institucionals de los 111.261 procedimientos judiciales relativos a 147.176 procesados en procedimientos iniciados en 1939 a 1981 del Archivo correspondiente al Tribunal Territorial de Barcelona y aunque muchos de ellos, a partir de 1950 se corresponden a delitos comunes o específicos del Código de Justicia Militar, calcula que de momento y provisionalmente hasta que no se termine el proceso de digitalización, los procedimientos vinculados a la represión política podrían estar en torno a unos 82.000.

Respecto Andalucía, José María García Márquez, señala que los juzgados militares togados conservan más de doscientos mil registros nominales de encartados, en su mayor parte derivados de la guerra y posguerra, cifrándolos en cuatro de las ocho capitales de dicha Comunidad Autónoma: 103.848 en Sevilla, 61.638 en Granada, 29.885 en Almería y 20.759 en Málaga.⁷

De todas formas, este nuevo debate sobre el número total de consejos de guerra que se celebraron durante el franquismo quedaría superado, cuando las autoridades políticas-del Gobierno de la Nación- y la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, como órgano que sustituyó al Consejo

⁵ *II Coloquio Internacional, La represión franquista y la Revisión Jurídica de las Dictaduras*, Barcelona 9,10 y 11 de junio del 2010.

⁶ Del Águila Torres JJ, “Calculo que durant el franquismo es van a celebrar 300.000 consells de guerra”, *Sapiens*, nº 96, octubre del 2010.

⁷ García Márquez, José M^a: “El triunfo del golpe militar: el terror en la zona ocupada”, en Espinosa Maestre Francisco, ed. *Violencia Roja y Azul, España 1936-1950*, Crítica, Barcelona 2010, p. 91 y nota 14.

Supremo de Justicia Militar y lógicamente se hizo cargo de toda la documentación procedente del anterior, faciliten y hagan públicos los preceptivos Informes anuales que legal y reglamentariamente realizaban los Fiscales Togados de dicha alta instancia militar franquista, por venir así establecido en los artículos 690 del Código de Justicia Militar de 1890 vigente hasta julio de 1945⁸ y el 986 que entró en vigor a partir de esa fecha, que estableció:

“La estadística criminal militar tiene por objeto resumir el resultado de los procedimientos judiciales militares, conocer la delincuencia en los Ejércitos y jurisdicción de Tierra, Mar y Aire y expresar la forma en que se aplican las disposiciones legales y proponer las reformas que convenga introducir.”

Se completaba dicha regulación con los dos posteriores artículos 987, donde se reiteraba que la confección de la estadística general en la jurisdicción militar estaría a cargo de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, que la ordenaría y clasificaría científicamente, con los datos y resúmenes parciales procedentes de las circunscripción jurisdiccionales y las redactará de acuerdo con el Reglamento de Estadística Militar.

2. Como surgió la necesidad de conocer al personaje

Entre el cada vez más abundante material acumulado en estos últimos años, referido a las actuaciones y trayectoria del Coronel Eymar, como Juez Instructor de cientos de miles de causas, aparecía citado sobre todo en los primeros años cuarenta otro Juez Militar, también de Infantería con el grado de General llamado Jesualdo de la Iglesia Rosillo.⁹

Por lo que decidí el pasado 30 de marzo, al igual que hice con Eymar, solicitar su Hoja de Servicios en el Archivo General Militar de Segovia¹⁰, tras visitar el mismo y examinar con gran sorpresa el expediente, pedí me hiciesen un juego completo de fotocopias, lo que cumplieron eficaz y amablemente el personal militar allí destinado esa misma mañana y salí para Madrid contentísimo de haber dado una vez más en mis tareas de investigación, con un documento inédito hasta la fecha, que aporta conocimientos no sólo respecto al perfil personal y profesional de este General Represor Jesualdo de la Iglesia Rosillo, sino que abre nuevas fuentes e interrogantes pero también da algunas claves para conocer mejor cual fue el soporte institucional que se puso en marcha dentro del Ejército Español una vez finalizada la contienda civil, para la inicial represión de supuestos espías, que la propia realidad demostró que no eran tales y si por el contrario, eran miembros de la oposición política al franquismo, que habían luchado al lado de la República, siendo destacable que ya en junio de 1940 estaban operando a pleno rendimiento otras dos Jurisdicciones Especiales para la represión como eran las de Responsabilidades Políticas¹¹ y la de Masonería y Comunismo¹², además de otras múltiples técnicas represoras generalizadas como eran las depuraciones de funcionarios, profesionales y cargos públicos.

⁸ “Las Autoridades judiciales de la Península y Ultramar remitirán trimestralmente a la Fiscalía togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, pliegos comprensivos del número de procedimientos que en cada Regimiento, Batallón, Establecimiento o Academia del ramo de Guerra se sigan con todos los datos necesarios para que, por aquella dependencia, se forme la estadística general de las causas criminales terminadas por sentencia firme y de los sobreseimientos e inhabilitaciones que se hubieren acordado. Al efecto, la redacción de las hojas o pliegos que los jueces instructores deben acompañar a todo procedimiento judicial se ajustará al modelo oficialmente aprobado con este objeto.”

⁹ Rodríguez Chaos, Melquesidez: *24 años de cárcel*, Colección Ebro, Paris 1969; Laso Prieto, José María: *De Bilbao a Oviedo pasando por el Penal de Burgos*, Pentalfa Ediciones, Oviedo 2002 y Fernández Rodríguez Carlos, *Madrid Clandestino, La reestructuración del PCE 1939-1945*, Fundación Domingo Malagón, Madrid 2002.

¹⁰ Archivo General Militar de Segovia, Sección C.G., Legajo T. 20, 33 folios.

¹¹ Ley de 9 de febrero de 1939 (Jefatura del Estado) SANCIONES. Responsabilidades Políticas (BOE 13/02/39).

¹² Ley de 1 de marzo de 1940 (Jefatura del Estado) Represión masonería y Comunismo (BOE 02/03/40).

Una primera aproximación al perfil biográfico y profesional del General Jesualdo de la Iglesia la expuse el 14 de abril del 2010, precisamente en su ciudad natal, en unas Jornadas organizadas por la Facultad de Derecho de Sevilla, dentro de la primera sesión “El derecho Penal del enemigo: La cultura jurídica de la represión”, en la que también participaron Bartolomé Clavero Salvador, José Antonio Martín Pallín, moderadas por el Decano Antonio Merchán Álvarez,¹³ que tuvo muy buena acogida en el público asistente y fue ampliamente comentada por uno de los diarios de ese capital andaluz, con el llamativo título “Todo atado y bien escrito” y “La Facultad de Derecho organizó unas jornadas sobre la represión del franquismo en La Universidad y las fábricas, con la bibliografía de más de doscientos mil consejos de guerra practicados por el régimen.”¹⁴

También me referí a dicho General el 11 de junio en Barcelona, en mi intervención en *Los atestados policiales y los jueces instructores militares Jesualdo de la Iglesia Rosillo y Enrique Eymar Fernández* y en texto remitido a los organizadores para su próxima publicación.¹⁵

3. Jesualdo de la Iglesia: breve perfil biográfico

Nació en Sevilla el 15 de abril de 1869, hijo de José de la Iglesia Guillén, Comandante de Infantería y de Doña Carolina Rosillo.

En su extensa hoja de servicios, que terminó como General de División, figuran los empleos y grados siguientes: Ingresó en la Academia General Militar el 27 de agosto de 1884 hasta el 26 de marzo de 1889 que salió de Alférez de infantería, ascendiendo por antigüedad a Teniente en mayo de 1890, capitán en 1897, Comandante 1910, Teniente Coronel en 1917, Coronel en 1923, por elección General de Brigada en 1930, con dicha graduación pasó a la situación de reserva en 1931, prestando servicios en 1937, General de División honorífico en reserva en 1940, prestando servicios a partir del 11 de junio de 1940 y en reserva sin destino desde el 3 de mayo de 1952, siendo el total de servicios prestados hasta el 11 de diciembre de 1964, de 80 años, 3 meses y 13 días, en dicho computo no figuraban los aumentos por abonos de doble tiempo de campañas, que fueron de 2 años, 8 meses y seis días, del periodo de su permanencia en Filipinas, cuando aún era colonia española desde el 12 de marzo de 1891 al 6 de marzo de 1899.

Murió en Madrid el 11 de diciembre de 1964 a la edad de 95 años, en la breve referencia publicada en un diario de la capital, se decía que el finado, que falleció rodeado de sus familiares, era el General de mas edad del Ejército y entre los distintos cargos que desempeñó en su larga y brillante vida militar figuraban los de Gobernador Militar durante la guerra de liberación y el de General Inspector de los Juzgadores Militares de España.¹⁶

Desde su ingreso en la Academia Militar como alumno en 1884 hasta que salió con el empleo de Alférez de Infantería en 1888, habría que destacar del apartado séptimo de la referida Hoja, Servicios, Vicisitudes, Guarniciones, Campañas y Acciones en las que participó las siguientes: después de diversos destinos en diferentes batallones y regimientos de distintas ciudades españolas: Castellón, Valencia, Cartagena, Albacete, Talavera de la Reina, Toledo y Valladolid, Zaragoza, Carratraca (Málaga), Valdemoros (Madrid), Jaca.

En 1894 fue destinado a Filipinas, incorporándose en Mindanao, territorio en estado de guerra, donde permaneció en diversos destinos de regimientos de infantería y de la guardia civil, cuerpo en el que ingresó ascendiendo al grado de capitán por antigüedad en 1897, participando activamente en la lucha contra las guerrillas nacionalistas, lo que le hizo acreedor de varias condecoraciones militares, siendo el último destino la propia capital Manila, desde donde embarcó con su regimiento, por la evacuación del territorio, en el vapor “Patricio de Satrustegui” arribando a Cartagena el 2 de abril de 1898, desde donde marchó a Madrid con dos meses de licencia.

¹³ *La Memoria recuperada, La Represión en la Universidad y las Fábricas (1936-1975)*.

¹⁴ Correal Francisco: Diario de Sevilla, lunes 19 de abril.

¹⁵ *II Coloquio Internacional sobre la Represión Franquista y la Revisión Jurídica de las Dictaduras*, organizado por Memorial Democràtic, Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya y la Associació Catalana de Juristes Demòcrates.

¹⁶ *ABC* de Madrid del 12/12/1964, p. 82, junto a esquila publicada en la misma fecha, p. 100.

Continuó su periplo y carrera profesional con la movilidad en los diversos destinos y ciudades propia de la mayoría de los oficiales del ejército, en los treinta primeros años del siglo XX, siendo de destacar, los meses de julio a septiembre de 1918 que pasó en Tetuán (Marruecos) de Ayudante del General Jefe del Ejército de España en África, desde donde marchó a Barcelona, guarnición en la que prestó desde el 13 de marzo al 8 de abril de 1919 con su batallón servicios extraordinarios de vigilancia de Zonas, con motivo de hallarse la plaza en estado de guerra.

En enero del año 1931, fue designado por la Autoridad Superior de la Región para el mando de los Somatenes Armados de Cataluña, del que tomó posesión, marchando en el mes de febrero a Lérida para instruir diligencias judiciales relacionadas con el movimiento subversivo de la ciudad de Jaca (Huesca).

Proclamada en España el 14 de abril la forma de gobierno republicana y publicados los Decretos de 25 y 26 del mismo mes sobre concesión de retiros al personal del ejército pasó voluntariamente a situación de 2ª reserva que le fue concedida¹⁷, cesando en el mismo día en el mando de 2ª Brigada de la 7ª División y en el de los Somatenes Armados de Cataluña, así como en el de la Presidencia de la Junta General de Vestuario y Equipo. Debidamente autorizado fijó su residencia en Madrid, donde permaneció en esa situación de 2ª Reserva desde 1932 a 1936, año este último, donde se hace constar literalmente en la anotación de ese último año:

“En la misma situación y residencia. Producido el Glorioso Alzamiento Nacional el 18 de julio permaneció en la misma situación y residencia y ante las reiteradas persecuciones, registros, y prisión que sufrió en la Provisional establecida en la Calle Duque de Sexto en el mes de octubre, el día 3 de noviembre logro acogerse a la Legación de Suiza en Madrid y refugiado en la misma terminó el año”.

Hasta que el 7 de julio de 1937, que haciendo uso de documentación y nombre supuesto salió en dirección de Valencia del Cid, llegando a dicha capital el día siguiente y embarcó a bordo de un buque francés “Inmereti 2º”, no obstante, se añadía, “la prohibición absoluta del gobierno marxista de que abandonaran la Nación los militares de todas las categorías”, llegando a Marsella el 10, desde donde partió en la misma noche para Hendaya y el día 11 desde dicha ciudad francesa pasó a Irún y seguidamente a Fuenterrabía donde se presentó a las autoridades militares de esta plaza y a las de San Sebastián.

Marchando posteriormente a Burgos el 14 haciendo su presentación y quedando sujeto a la información gubernativa, como procedente de la zona roja y de acuerdo con las normas existentes, terminada la misma fue autorizado para marchar a Zafra (Badajoz), donde fijó su residencia en situación de reserva y por disposición del Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y Orden de la Secretaría de Guerra de 16 de noviembre de 1937 fue designado para desempeñar el cargo de Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Badajoz, haciéndose cargo del mismo el 27 de ese mismo mes y año.¹⁸

En dicho puesto realizó por orden y autorización de sus superiores viajes a diferente localidades de Andalucía y Extremadura, en febrero y marzo de 1939 marchó a Sevilla para asistir a unos Consejo de Guerra como Juez Instructor, regresando a Badajoz, siendo autorizado por el Ministro del Ejército (General Varela) para fijar su residencia en Madrid.

Se le concedió por Decreto de 31 de mayo de 1940 el empleo de General de División Honorífico de Infantería por los relevantes servicios prestados a la Causa Nacional.¹⁹

¹⁷ Decreto de 28 de mayo de 1931 (D.O. nº 119).

¹⁸ Orden de la Secretaría de Guerra de 16 de noviembre (D.O. nº 398).

¹⁹ Decreto de 31 de mayo de 1940 (B.O. nº 139).

4. Nombrado el general Jesualdo de la Iglesia Rosillo primer juez instructor del juzgado especial de espionaje el 11/06/40 hasta el 16/11/43

Y seis días más tarde por una Orden del entonces Ministro del Ejército- Enrique Varela Iglesias- de 11 de junio de 1940 trasladada con fecha 27 del mismo, esto es no publicada en el Boletín del Ejército de Tierra ni tampoco en el BOE, se le nombró cuando ya tenía 71 años, *Juez Especial de Procedimientos de Espionaje con jurisdicción en toda España y dependiendo de la Auditoria de Guerra de la 2ª Región Militar, con sede en Sevilla* y por otra del mismo mes se le confirma en el anterior destino en su nuevo empleo, según telegrama postal del Excmo. Sr. Subsecretario del Ejército de 17 de agosto y por Orden del Ministro del Ejército se dispone que el anterior destino tenga el carácter de permanente.²⁰

El 5 de julio marchó a Sevilla para tomar posesión de su cargo, presentándose en la mencionada plaza el 6 y saliendo el 2 de agosto para Granada al objeto de practicar diligencias judiciales regresando a Sevilla.

El 3 del mes de septiembre, salió para Madrid y Barcelona, desde donde partió el 24 para Valencia al objeto de instruir un sumario, terminada su misión se incorporó a Sevilla el 2 de octubre.

Vuelve de nuevo a Madrid el 23 de dicho mes, saliendo para Zaragoza, Barbastro y Huesca desde donde salió para Zaragoza el 11 de noviembre y desde allí a Barcelona el 14 de dicho mes, para continuar la instrucción de la misma causa y practicadas las oportunas diligencias marchó a Sevilla.

En 1941 continua en la misma situación y consta en la anotación escrita de ese año, que desempeñó el cometido de *Juez Especial de Espionaje y otras actividades marxistas*, ampliándose la inicial labor instructora, sin que haya constancia de orden o mandamiento específico para realizar ese nuevo cometido.

Salió el 18 de enero para Madrid y La Coruña, llegando a esta última ciudad el 14 y después de tramitar un procedimiento salió con dirección a Zaragoza, Teruel, Albarracín y tras instruir diligencias en las plazas citadas marchó a Valencia del Cid a los propios fines, permaneciendo allí hasta que marchó a Barcelona el 7 de febrero para asuntos de su cometido, volviendo a Madrid el 14 y viajando a Cuenca el 19, reincorporándose a su destino en Sevilla el 6 de marzo, acompañado de su Ayudante de Campo y de su Secretario. Vuelve a Zaragoza el 23 de abril desde donde se dirigió al día siguiente a Valencia, después de haber instruido diligencias judiciales.

Según documentos justificativos presentados, en las anotaciones de 1941, estaba en posesión de la Cruz del Merito del Águila Alemana, con Estrellas y Espadas otorgadas por el Reich Alemán, condecoración creada en el año 1937 articulada en numerosos grados y categorías que lucieron muchos miembros de la División Azul y que no era de carácter militar, sino una forma de premiar a personalidades extranjeras por su actitud favorable hacia el III Reich y se concedía sin espadas para civiles especialmente políticos y diplomáticos o con espadas para militares y que presumiblemente le fuese impuesta por Himmler cuando visitó Madrid en octubre de 1940.²¹

Así como la Medalla de Plata de la Cruz Roja Español y por Orden Circular de 2 de abril de 1941²² se le autorizaba para usar sobre su uniforme dichas condecoraciones, siendo trasladada la expresada disposición en telegrama postal del Excmo. Sr. Capitán General de 2ª Región Militar de 6 de junio.

También se le concedió la Medalla de Campaña con cinta de retaguardia por su actuación en la misma los años 1937 al 1939, como Gobernador Militar de Badajoz.

²⁰ Estas tres Ordenes “comunicadas”, no se publicaban ni en el Diario Oficial del Ejército ni por supuesto en el BOE.

²¹ Caballero Jurado, Carlos: *Atlas Ilustrado de la División Azul*, Susaeta, Madrid s/f.

²² D.O. nº 82.

Salió el 23 de junio de 1941 para practicar diligencias urgentes ordenadas por el Ministro del Ejercito en Madrid y en El Escorial y ultimadas estas marchó a la Plaza de Teruel, reincorporándose a su destino de Sevilla el 22 de agosto.

Por disposición del Ministro del Ejercito de fecha 22 de septiembre del antes referido año en curso para con el mismo cargo de *Juez Especial de Espionaje y otras actividades derivadas de las organizaciones marxistas de la 1ª Región* con carácter fijo en Madrid y dependiendo de la Autoridad Judicial de la expresada Región, incorporándose a su nuevo destino el 23, empezando a ejercer sus funciones seguidamente, saliendo para Ciudad Real , acompañado de su Ayudante y de su Secretario, después de instruir un sumarísimo de urgencia.

En el año 1942 continuó en la anterior situación y desempeñando el mismo cargo y cometido, marchó el 14 de abril, para las plazas de Salamanca, Zamora y Segovia en las que instruyó sendos sumarios y terminados estos regresó a Madrid el 24 del citado mes, saliendo para Valladolid el 17 de junio donde permaneció hasta el 26 instruyendo diligencias judiciales hasta su vuelta a Madrid. Marchando de nuevo el 20 de julio para Zaragoza, el 24 a León, el 25 a Palencia regresando a Madrid el 9 de agosto después de instruir procedimientos por (contra) organizaciones comunistas.

En el 1943 seguía en la misma situación que el año anterior y para las práctica de actuaciones judiciales acompañado de su Secretario y de su ayudante marchó el 16 de enero a Sevilla, a Zaragoza el 6 de marzo, el 7 de abril a Barcelona desde donde salió el 14 para Valencia, regresando a Madrid el 17.

5. Su nombramiento como Inspector General de los Juzgados Especiales de Espionaje en todo el territorio nacional

Por disposición del nuevo Ministro del Ejercito Carlos Asensio Cabanillas de fecha 16 de noviembre de 1943²³ cesa en su cometido de Juez Especial con jurisdicción en todo el territorio Nacional, cargo para el que es designado el Coronel Eymar Fernández y Josualdo de la Iglesia, que tenía ya 74 años es nombrado para desempeñar funciones de Inspector de todos los Juzgados Especiales de Espionaje y de los que entiendan las trasgresiones comprendidas en la Ley de 2 de marzo de 1943²⁴, teniendo autorizado a los fines indicados jurisdicción sobre todo el territorio Nacional y Zona de Protectorado de España en Marruecos.

En el año 1944 en igual situación de colocado y en el mismo destino, marchó el 12 de enero a Valladolid, Oviedo, después Burgos, Pamplona y San Sebastián inspeccionando los Juzgados Especiales de las 7ª y 6ª Regiones, regresando a Madrid el 21, marchando a Jaén el 1 de febrero a los propios fines de inspección del Juzgado Especial, marchando posteriormente a Sevilla y a Córdoba.

El 11 de marzo salió para Barcelona, después el 1 de mayo a Zaragoza, Valencia, volviendo a marchar el 24 de junio para la inspección de los Juzgados Especiales de Algeciras y Granada.

6. Sucesivas ampliaciones de las facultades inspectoras de 30 de septiembre de 1.944 y de 5 de septiembre de 1945

Y también por orden comunicada del entonces Ministro del Ejército General Fidel Dávila Arrondo, de fecha 30 de septiembre de 1944 se amplían las facultades inspectoras para los juzgados que entiendan en las actividades comunistas y de hechos tendentes a perturbar el orden publico cuando respondan a una organización de carácter general.

²³ Que tampoco aparece publicada en el D.O. del Ejército ni en el BOE.

²⁴ Ley de la Jefatura del Estado de 2 de marzo de 1943. Rebelión, definición y sanción. Modificó los artículos 237 a l 242 del Código de Justicia Militar y los artículos 128 al 135 del Código Penal de la Marina (BOE 16/03/43).

El 12 de octubre salió de Madrid inspeccionando los Juzgados de Granada, Málaga, Melilla, Tetuán, Tánger, Ceuta, Algeciras regresando el 25 de ese mes, volviendo a salir el 21 de noviembre para la inspección de los Juzgados de Jaén, Córdoba y Sevilla.

En el 1945 continua en la misma situación y destino, saliendo del 4 al 10 de febrero para llevar a cabo la inspección de los Juzgados Especiales de la 8ª y 7ª Regiones en las plazas de La Coruña, y Valladolid.

Se le concede la Gran Cruz del Merito Militar con distintivo blanco pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo durante cinco años y en atención a los muy relevantes meritos y servicios que en él concurrían, publicándose esta distinción honorífica en el Diario Oficial del Ejercito, a diferencia de las otras Ordenes Comunicadas, referidas a los sucesivos nombramientos como Juez Especial e Inspector Nacional de todos los Juzgados de Espionaje de España que habríamos de calificarlas de “secretas”²⁵

Inspeccionó el Juzgado Especial de la plaza de Oviedo en los días 9 al 12 de abril y a Barcelona el 27 volviendo a Madrid el 3 de mayo para salir a inspeccionar los Juzgados especiales de la 6ª Región, los de Burgos, Pamplona y San Sebastián, marchando a Zaragoza el 27 donde inspeccionó los Juzgados especiales de la 5ª Región y a continuación los de la 3ª establecidos en Valencia, Albacete, Murcia, Cartagena y Alicante.

Por orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército del 5 de septiembre de 1945, cuando las potencias del eje nazi-fascista habían sido ya vencidas, el franquismo iniciaba nueva etapa de adaptación, se habían aprobado en las Cortes en el mes de julio anterior el Fuero de los Españoles y el nuevo Código de Justicia Militar, “fueron ampliadas sus facultades inspectoras a los Juzgados especiales que se crean en la misma fecha para velar por el exacto cumplimiento de los derechos individuales establecidos en dicho Fuero para los detenidos por la Policía Gubernativa o fuerzas con las debidas facultades”, referencia esta última que creemos relacionada con las actuaciones de la Guardia Civil.

Salió de Madrid el 11 de septiembre para terminar la inspección anual, efectuándola en los Juzgados de la 2ª y 9ª Región, en las plazas de Almería, Granada, Málaga, Córdoba, Jaén y Sevilla.

En 15 de enero de 1946 y por orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército marchó a Galicia con el personal afecto a la inspección al objeto de practicar una información reservada, que se llevó a efecto en la plaza de Lugo, estando antes en La Coruña. El 12 de febrero volvió a la 8ª Región para inspeccionar los Juzgados de El Ferrol, La Coruña y Lugo.

El 3 de junio salió a inspeccionar los Juzgados especiales de 6ª, 4ª y 5ª Región Militares , en las plazas de Burgos, Pamplona, Bilbao, Barcelona, y Zaragoza, pasado luego el 22 de septiembre a la 7ª Región efectuándolas en las plazas de Oviedo y Valladolid.

Marchó el 24 de noviembre a Barcelona al objeto de inspeccionar la instrucción de un sumario cuya acto había sido interesado por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4ª Región Militar. Para la Inspección de los Juzgados especiales de la 9ª Región Militar salió el 11 de diciembre, llevándolo a cabo en las plazas de Granada, Almería, y Málaga.

En el año 1947 salió el 23 de enero acompañado de su secretario y Ayudante para inspeccionar los Juzgados Especiales de Jaén y Córdoba, después marchó a Algeciras donde inspeccionó el Juzgado del Campo de Gibraltar, tras el cual hizo lo mismo en la Capitanía General de Sevilla, volviendo a Madrid, para salir a inspeccionar los Juzgados especiales de las plazas de Valencia, Alicante, Murcia. Marchando el 17 de junio a La Coruña.

En el 1948-con 79 años de edad- y acompañado siempre por un Secretario y un Ayudante de Campo, al objeto de inspeccionar los Juzgados especiales de Espionaje y actividades políticas clandestinas de la 4ª Región, fue a Barcelona el 14 de febrero, marchando después a la 5ª Región-Zaragoza los días 17 y 18. Salió el 8 de abril para inspeccionar los Juzgados de la 7ª Región en las plazas de Oviedo y Valladolid y los de la 8ª. Para ir después de volver a Madrid el 22 de junio a Valencia y después a Castellón de la Plana. Los Juzgados de la 9ª región fueron igualmente

²⁵ Decreto de 3 de marzo de 1943 (D.O. nº 73).

inspeccionados a partir del 2 de octubre, Almería, Granada, Málaga, y el 17 de noviembre los de Córdoba y Sevilla.

Marchó a Barcelona el 13 de mayo de 1949 al objeto de practicar la inspección del Juzgado especial de Espionaje y Comunismo así como lo relacionado con el cumplimiento del Fuero de los Españoles, saliendo al día siguiente y a los propios fines para Zaragoza.

En 1951 continuaba en la misma situación y destino realizando las visitas de inspección a los Juzgados Especiales dependientes de su autoridad en las Regiones Militares 2ª y 9ª, Sevilla, Córdoba y Granada.

Por orden comunicada del Ministerio del Ejercito de fecha 3 de mayo de 1952 se dispuso cesara en el cargo de Inspector de Juzgados Especiales y quedara en situación de reserva, en la que permaneció los sucesivos años hasta el 16 de diciembre de 1964 que causó baja en el Ejercito por haber fallecido en Madrid.

7. Melquesidez Rodriguez Chaos: 24 años en prisiones de España

Nació este luchador un 14 de abril de 1919 en una aldea de Orense- La Cerniza-, tercer hijo de una familia obrera que emigró a Madrid, con trece años es aprendiz de un taller metalúrgico, ingresa en las Juventudes Comunistas a los catorce y es nombrado Comisario Político a los diez y siete en el Batallón de los Mineros de Río Tinto y en el Batallón Albacete cuando se produjo la sublevación militar del 1936.

Herido en la defensa de Madrid y aún convaleciente se reincorpora a la Comisión de Educación del Soldado del Segundo Cuerpo del Ejercito. Cuando la División de Lister sale para Aragón, marcha con ella como instructor de la juventud, siendo nombrado Comisario de Brigada con veinte años.

En marzo de 1939 se opuso al golpe de Casado, luchando por restablecer la autoridad del Gobierno del Doctor Negrin, detenido por primera vez en Alicante, se escapa de la Plaza de Toros y vuelve a Madrid para incorporarse a la lucha clandestina, siendo de nuevo detenido y condenado en un primer Consejo de Guerra sumarísimo a treinta años de prisión, que le rebajan a quince años, quedando confinado en Santander en régimen de libertad condicional.

En agosto de 1942 es vuelto a detener, por el delito de organización clandestina de carácter comunista. El atestado en la Dirección General de Seguridad lo instruye el Comisario Jefe de la Brigada Político Social Joaquín Gallego Quirós, al tener noticias de que el médico Andrés Sanz Villaplanas, elemento de extrema izquierda ejercía su profesión entre elementos de esa idea, protegiendo a componentes del Partido Comunista a los que no cobraba honorarios.

Las primeras diligencias consistieron en ordenar al Policía Inspector Isidro Gallego Gallego para que designase funcionarios para llevar a cabo en el domicilio de dicho doctor, siendo nombrados los Agentes Virgilio Martínez Campos y Juan Sáenz Alcañiz, datos estos, que constan en las actuaciones policiales, con las que da comienzo , lo que luego fue el Sumarísimo de la Causa nº 122.276²⁶, que inicialmente instruyó el Juez Especial Jesualdo de la Iglesia, haciéndose luego cargo del mismo su sustituto Coronel Enrique Eymar.

Es dato más que ilustrativo que a mediados del año de 1942 ya se numerase dicha Causa con ese elevado número, ya que comenzaron las mismas a partir de abril de 1939 y hasta el año 1947 siguieron numerándolas correlativamente año tras año, siendo hasta la fecha la última de la que tengo conocimiento la nº 143.425, seguida contra Luís Martín Bielsa y otros seis detenidos en Barcelona.

A partir de 1948 la numeración de las Causas en la Primera Región Militar se hacían comenzando y finalizándolas en cada año natural.

²⁶ Causa nº 122.276 del Archivo Militar de Madrid, Signatura 03386.

El Consejo de Guerra tuvo lugar en la Plaza de Alcalá de Henares el 8 de agosto de 1944, lo presidía El Teniente Coronel Antonio de la Fuente Huertas y fueron miembros de dicho Tribunal los capitanes José Bernaldez Domínguez, Felipe Domínguez Vicho, Rogelio Ochoa y Ruiz Capilla, Vicente González González y Vicente Matías Turrión y Vocal Ponente Capitán Auditor José María Rodríguez Devesa, siendo el defensor el Teniente de Infantería Guillermo Gullón Iturriaga, de los dos procesados: RAFAEL ABAD SAN FRANCISCO, de 34 años, casado, cortador de calzado, natural de Valencia, vecino de Madrid y MELQUESIDEZ RODRIGUEZ CHAOS de 24 años de edad, soltero, vaciador, vecino de Santander.

El testimonio del Acta del Consejo de Guerra que se conserva lleva la firma del Presidente y de Enrique Eymar, que dada su condición de Juez Instructor de la Causa actuaba reglamentariamente como Secretario del propio Consejo, refleja una cuestión previa procesal sobre la incompetencia de la jurisdicción militar, para enjuiciar las cuestiones referidas actuaciones clandestinas de los opositores políticos que planteó respetuosamente el defensor de los acusados y que cortó el representante del Ministerio Fiscal, cuyo nombre por cierto se omitió en el Acta y en el propio testimonio de la Sentencia, alegando que tal extremo no estaba planteada formalmente, por lo que, el Consejo de Guerra no habría de pronunciarse sobre ella.

Era frecuente en aquellos años, que por propia iniciativa de los procesados se convenciese a los defensores militares que les eran designados para que planteasen dicha cuestión de competencia ante los Consejos de Guerra, con la expresa finalidad de que las autoridades judiciales militares se inhibiesen para el enjuiciamiento de dichos delitos que se pretendían de naturaleza política, lo que se consiguió en muy escasas ocasiones.

La petición que hizo el Ministerio Fiscal calificando los hechos realizados por los dos procesados como constitutivos de un delito de rebelión militar, previsto en la Ley de 2 de marzo de 1943 y sancionado en el 238.2º del Código de Justicia Militar de pena de muerte y accesorias en caso de indulto y la defensa solicitó la pena de doce años y un día de reclusión menor.

La Sentencia, que se supone dictada en el mismo día que tuvo lugar el Consejo de Guerra, ya que no figura la fecha en su encabezamiento, tiene escasamente un folio y cuarto, incluyendo el encabezamiento y las firmas de los cinco componentes del Consejo, del fiscal, cuyo nombre se omitió y del defensor, con un primer resultando, que dice literalmente lo siguiente:

“Probado y así se declara que el procesado RAFAEL ABAD SAN FRANCISCO afiliado al Partido Comunista durante el G.A.N. (Glorioso Movimiento Nacional) tomó nuevo contacto con dicho partido al salir de la cárcel formando parte durante breves días del Comité Provincial de Madrid; que cesó en el Comité para pasar a ser el responsable del Frente Nacional de Ayuda que dependía del mismo e hizo por orden del Comité Central un viaje a Santander para organizar en la provincia el Frente Nacional de Ayuda a cuyo efecto tomó contacto con el también procesado MELQUESIDEZ RODRIGUEZ CHAOS condenado a TREINTA AÑOS por Adhesión a la Rebelión, pena que le fue conmutada por QUINCE en virtud de lo cual se encontraba liberto condicionalmente y con destierro; que este último procesado pertenecía al partido comunista antes del G.A.N. y una vez puesto en libertad condicional se dedicó a organizar grupos de Ayuda en Santander haciendo un viaje a Madrid con el exclusivo fin de enlazar con los grupos que en esta capital funcionaban, recibiendo la orden de reagrupar en Santander la J.S.U. y efectuar propaganda, predominantemente mural, lo que trató de realizar a su regreso, en contacto con ABAD SAN FRANCISCO sin conseguir sus criminales propósitos por la dificultad de localizar a los antiguos afiliados y la intervención de la policía que detuvo a ambos procesados en agosto de 1943.”

Se añadía a dicha resultancia fáctica, de la que su simple lectura actual produce algo más que sonrojo, de que toda una maquinaria e institución armada de un Estado y Nación como es el Ejército se dedicara a realizar dichas farsas, completando el relato, con unos no menos rotundos CONSIDERANDOS, en los que se decía:

“Que por Ley de 2 de marzo de 1943 se equipara expresamente al delito de Rebelión Militar la conspiración por cualquier medio, siempre que tenga objeto perturbar el orden público o

desprestigiar al Ejército, El Estado, Autoridades comprendiéndose también en dicha equiparación la reunión que persigan los mismos fines y al ser la conducta de ambos procesados subsumible en dicha Ley, ya que pusieron toda su actividad al servicio de los fines que propugnaban, estando además plenamente identificados con estos...”

y terminaba eso que tenía formalmente apariencia de resolución judicial, con un no menos categórico FALLAMOS “Que debemos condenar y condenamos a los dos procesados... como autores de un delito de conspiración equiparada a rebelión militar a la pena de MUERTE...”

Hasta el 22 de diciembre de 1944 permanecieron los dos condenados en celdas especiales de la prisión destinadas a los que tenía penas de muerte, esperando su ejecución, fecha en la que les fue conmutada por la inmediata inferior de treinta años de reclusión.

Melquesidez Rodríguez Chaos permaneció cumpliendo esa larga condena hasta el día 7 de agosto de 1963 que recobró la libertad, siendo junto a Marcos Ana una de las personas que más tiempo estuvo en las prisiones franquistas.

De su libro de memorias *24 años en la cárcel*, editado por la colección Ebro en París en 1968, tenía múltiples referencias, pero hasta hace muy poco tiempo, que me lo facilitó Víctor Díaz Cardiel no pude leerlo, encontrando en él, múltiples vivencias, con la descripción minuciosa de personajes con los que se tropezó a lo largo de esa impresionante peripecia carcelaria y precisamente uno de ellos, fue el Jesualdo de la Iglesia, con el que tuvo un fugaz encuentro, después de ser trasladado desde la Dirección General de Seguridad a la cárcel de Porlier, en el mes de septiembre de 1943 y de quién dice:

“Cuando llevábamos en Porlier aproximadamente un mes, nos llamó el juez. Este era entonces el General Jesualdo de la Iglesia. Ya tendría sesenta y cinco años. Mediría un metro cincuenta y era delgadito. Llevaba una barbita, mas por pereza que por gusto de usarla, porque resultaba ridícula. Creo que había nacido malo, pero su maldad se acentuó al tomar contacto con la vida y al enterarse de que en el mundo de los hombres era un “cacatúa”. Seguramente esto le hizo sentir odio a la humanidad, y al revés de otros que se sacrifican por servirla don Josualdo debió hacer promesa de luchar hasta su última gota de sangre contra todo lo que pudiese oler a humano. Esto no es extraño por otra parte. En milagro peregrinar por las cárceles he podido, observar que toda persona que se ve rechazada por la sociedad, si tiene ocasión, siente una gran satisfacción martirizando a los demás”.

Más adelante, después de relatar, el comportamiento de dicho individuo, con motivo de un incidente que de transcribirse literalmente podría interpretarse en clave de película de los Hermanos Marx... “El general se levantó y lanzó sobre mi una cantidad de insultos de los mas soeces. Me callé, porque mi objetivo se estaba cumpliendo. Me echó de las oficinas con cajas destempladas” y al final de las dos páginas dedicadas a relatar lo sucedido terminaba diciendo:

“Tuvimos seguramente suerte. Al poco tiempo sustituyeron a Jesualdo por el coronel Eymar. Y no es que este fuera mejor que aquél. Es que Jesualdo se había comprometido tanto con sus promesas de fusilarnos, que a lo mejor aunque solo fuera por no quedar mal, nos hubiese fusilado.”

En la mañana del viernes 22 de octubre del 2010, sesenta y siete años después de lo anteriormente relatado, tuve la enorme satisfacción de poder conversar con Melquesidez, que tiene en la actualidad 91 años, conserva una memoria prodigiosa y una tierna mirada, en un cafetería de la Calle Alcalá nº 341, donde una vez por semana se reúne con viejos camaradas, entre los que se encontraban ese día Víctor Díaz Cardiel y Armando López Salinas.

Al decirle, que pensaba transcribir “literalmente” ese párrafo en donde describía al Jesualdo en la comunicación, pero que tenía una duda, en el calificativo por él empleado de llamarle “cacatúa”, me respondió con su más amplia sonrisa, que se trataba de un “mal pájaro”.

Fue ya casi al final de la mañana, cuando la señora boliviana que le acompaña y ayuda pasaba a recogerle, le dije lo admirado que estaba de su prodigiosa memoria, cuando el me contestó, que ello se lo debía al tiempo que había pasado en las cárceles y fundamentalmente al cargo y responsabilidad de ser “Secretario de Experiencias”, ante mi asombro de no haber escuchado ni leído nunca nada relativo a dicha función, me explicó con cierta sorna, en lo que consistía tener la primera entrevista con el preso recién llegado a la prisión, para que este contase y relatase todos los pormenores de su detención y su comportamiento ante la Brigada Político-Social y los Jueces Militares, así poder redactar un informe que se pasaba a la superioridad- el lo denominó el burean político.

8. Desconocimiento académico e investigadores de la existencia de este Juzgado Especial de Espionaje

En el pasado mes de julio, en una de mis frecuentes visitas a la Librería que Marcial Pons tiene en la Plaza de Valle-Suchil, especializada en publicaciones de historia, me llevé una inicial grata sorpresa, al encontrarme que el escaparate principal, en el que periódicamente, exponen diversas obras sobre una misma temática, se encontraba dedicada al Espionaje, Servicios Secretos y lo que hoy, finamente se denomina Servicios de Inteligencia, pero mi sorpresa se convirtió en estupefacción, cuando hojee los índices de todas las publicaciones que allí se exponían y no encontré en ninguna de ellas, la más mínima alusión o referencia a la existencia durante la Dictadura Franquista de ese Juzgado Especial de Espionaje y su funcionamiento desde 1940 a 1963, bajo diferentes denominaciones, en sus primeros tres años como Juez Instructor el General Jesualdo de la Iglesia Rosillo y después a partir de noviembre de 1943 hasta finales de 1963, que se publicó la Ley de creación del Juzgado y Tribunal de Orden Publico, con el Coronel Enrique Eymar Fernández.

Adquirí uno de los libros expuestos, con el más que significativo título *Inteligencia, Espionaje y Servicios Secretos en España* editado en el 2007 por el Ministerio de Defensa y cuyo autor es Juan R. Goberna Falque (Vigo 1968), doctor en Historia en la Universidad de Santiago de Compostela e investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), contiene una introducción de 39 páginas sobre la materia, que según palabras del propio autor, pretenden impulsar , lo que denomina “la cultura de la inteligencia” en la sociedad española, con el objetivo fundamental de poner a disposición de los posibles investigadores una herramienta de trabajo fundamental, consistente en una completa base de datos, sobre repertorio bibliográfico relativo a estudios de inteligencia realizados sobre y/ o España, en el que figuran descritas y referenciadas un total de 1.068 obras y artículos publicados sobre la materia en nuestro país.

Recoge dicho Autor, reproduciendo a Carlos Ruiz Miguel “... que está por hacerse los servicios de inteligencia españoles, ya que no existe ningún estudio histórico completo sobre los mismos, sino estudios fragmentarios”.

En los índices finales por autores y materias no figuran los nombres de los tanta veces aquí referidos Jesualdo de la Iglesia y Enrique Eymar Fernández, tampoco del Juzgado Militar Especial de Espionaje, en sus diversas denominaciones.

En el apartado de conclusiones reivindica una historiografía de los servicios de inteligencia en España, reconociendo el carácter “limitado” de los estudios sobre dicha materia a partir del 2005.²⁷

²⁷ García Sanz Fernando (ed.) en la revista *Arbor de Ciencia , Pensamiento Cultura*, que publicó el CSIC, en un número monográfico de enero del 2005 , con el título *Al servicio del Estado: Inteligencia y contrainteligencia en España* y prólogo de quién era entonces Secretario de Estado, Director del CNI, con las colaboraciones de catedráticos y militares de alta graduación tampoco se hace referencia ni mención a los Jueces Instructores de la Iglesia Rosillo e Eymar Fernández ni de los Juzgados Especiales de Espionaje y otras denominaciones, que funcionaron en España durante más de veinticuatro años, procesaron y condenaron a cientos de miles de ciudadanos a penas de muerte, miles de ellas ejecutadas y a otros a muchos años de prisión , no se puede ni se debe “ echar al olvido”, como mantienen muchos intelectuales “equidistantes” agradecidos al poder.

9. A modo de conclusiones

Las limitaciones lógicas y razonables impuestas por los organizadores de este III Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo para la extensión de las Comunicaciones me impiden razonar más ampliamente este apartado, pero quisiera destacar, aunque sean someramente:

- a) El enorme trabajo que queda pendiente por realizar en el análisis y estudio de lo que fue la represión franquista a través de los Consejos de Guerra y la absoluta responsabilidad del Ejército como institución clave en el diseño y ejecución de esas políticas, una vez concluida la guerra civil.
- b) Los nombres del General Jesualdo de la Iglesia, del Coronel Enrique Eymar Fernández, del falso Comandante Manuel Fernández Martín... , junto a otros muchos que irán saliendo en los múltiples estudios sectoriales sobre la represión militar, no debe hacernos olvidar, que ellos y otros tantos eran meramente ejecutores de los planes diseñados “por los cerebros” militares y civiles que se sublevaron contra la II República, para intentar practicar “la total aniquilación del enemigo” y de “la política de tierra quemada”.
- c) Es hora ya que las autoridades académicas universitarias y de las más diversas instituciones de investigación se planteen seriamente el estudio del franquismo, para lo que sigue siendo necesaria y fundamental el más libre y completo acceso a todas las fuentes sin cortapisa alguna, para que no se produzcan las situaciones paradójicas, de que expertos en espionajes varios, desconozcan lo ocurrido en nuestro propio país, en esa materia.